



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180081900

Respecto a la solicitud de terminación del presente proceso elevada el apoderado de la parte activa visible a folio 159 del plenario y a la coadyuvancia presentada por el demandado señor Jimmy Alexander Rodríguez Chacón (fl. 172) y al reunirse los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

CUARTO: Sin condena en costas por solicitud del demandante.

QUINTO: Fraccionar y hacer entregar de títulos a favor de la parte demandante en la suma total de \$16.577.922, conforme a lo indicado en solicitud de terminación vista a folio 162 y coadyuvada a folio 172 del plenario por el demandado. En caso de quedar saldo de títulos judiciales a favor de la pasiva, hacer la correspondiente entrega a quien se le hubieren retenido, sin perjuicio de las solicitudes de remanentes que puedan existir.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 27 de septiembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA